

Incentivos tributarios para la generación de empleo

Marzo de 2023

Holland & Knight

Contexto

Actualmente existen varios incentivos no sólo para preservar el empleo, sino para estimular su creación. Por ello, en este documento, resumimos las diversas iniciativas e incentivos, que cobijan no sólo a la población más joven, sino también a las mujeres afectadas por la violencia, así como los adultos mayores sin acceso a pensión.

Creemos francamente que si nos unimos para crecer y mejorar el país, al tiempo que se genera empleo formal, el futuro de Colombia será brillante, con un empresariado fortalecido, muchas mas MIPYMES y una clase media creciente y pujante.

Considerando las nuevas cargas introducidas por la Reforma Tributaria de 2022 (Ley 2277 de 2022) y las cargas adicionales que pueden traer otros proyectos de Ley en curso, las compañías pueden considerar en sus procesos de selección candidatos que, además de generar un impacto positivo en la sociedad por tratarse de población vulnerable, permitan generar eficiencias en materia tributaria.

1. Personas en situación de discapacidad (artículo 31, Ley 361 de 1997)

- **Qué lo genera:** Contratación de trabajadores en situación de discapacidad no inferior al 25 por ciento.
- **Cuál es el beneficio:** Deducción de 200 por ciento de salarios y prestaciones sociales (**100 por ciento más de deducción**), al igual que reduce la cuota de aprendices SENA en un 50 por ciento.

2. Becas por impuestos (artículo 190, Ley 1955 de 2019)

- **Qué lo genera:** Celebración de convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva.
- **Cuál es el beneficio:** Títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, sin que excedan el 30 por ciento del impuesto a cargo en el respectivo año gravable.

3. Deducción por educación de trabajadores (artículo 107-2 ET)

- **Qué lo genera:** Los pagos que realice el contribuyente:
 1. Destinados a programas de becas de estudios totales o parciales y otorgar créditos condenables para la educación de trabajadores o miembros de su núcleo familiar.
 2. A inversiones dirigidas a programas, centros de atención, estimulación y desarrollo integral para niños menores de 7 años, exclusivos para los hijos de sus trabajadores.
 3. Aportes a instituciones educativas de educación básica primaria, secundaria, técnica, tecnológica y de educación superior que beneficie a las comunidades y zonas de influencia donde se desarrolla la actividad productiva o comercial.
- **Cuál es el beneficio:** Son aceptados como deducibles, a pesar de no tener relación de causalidad con la actividad productora de renta **y no son ingreso gravable para los trabajadores.**
- **Limitación:** a partir de 2023, este beneficio **se encuentra limitado al 3 por ciento** de la renta líquida de la compañía, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 259-2 ET.

4. Contratación de adultos mayores (artículo 2, Ley 2040 de 2020)

- **Qué lo genera:** Contratación de personas que no sean beneficiarias de pensión y cumplan el requisito de edad (57 años mujeres y 62 años hombres), siempre y cuando correspondan por lo menos a 2,5 por ciento del personal, porcentaje que incrementa 0,5 por ciento por cada 100 trabajadores adicionales, sin superar el 5 por ciento.
- **Cuál es el beneficio:** Deducción por el 120 por ciento de salarios y prestaciones sociales (20 por ciento más de deducción).

5. Contratación de trabajadores de 18 a 28 años de edad primer empleo (artículo 108-5 ET)

- **Qué genera el beneficio:** Contratación de trabajadores menores de 28 años siempre y cuando sea su primer empleo.
- **Cuál es el beneficio:** Deducción del 120 por ciento de los pagos por salario sin exceder 115 UVT (\$4.877.380, cifra 2022).

6. Beneficios por la contratación de mujeres víctimas de violencia (artículo 23, Ley 1257 de 2008)

- **Qué genera el beneficio:** Contratación de trabajadoras víctimas de violencia comprobada mediante medida de protección expedida por autoridad competente.
- **Cuál es el beneficio:** Deducción del 200 por ciento del salario y prestaciones sociales por máximo 3 años.
- **Limitación:** a partir de 2023, este beneficio se encuentra limitado al 3 por ciento de la renta líquida de la compañía, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 259-2 ET.